



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 282 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 16 AGO. 2023

VISTO:

La solicitud de Viáticos N° 362-2023, el Informe N° 2690-2023-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGASG de fecha 10 de julio de 2023, el Memorándum N° 1379-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 26 de julio de 2023, el Memorándum N° 2514-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 03 de agosto de 2023, el Informe N° 130-2023-GA/GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 08 de agosto de 2023, el Oficio N° 219-2023-GRA/SGAF de fecha 10 de agosto de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante solicitud de Viáticos N° 362-2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita viáticos para la comisión de servicios del señor Canuto Tafur Cunza, a fin de trasladar al ingeniero supervisor de obra a la provincia de Casma, siendo remitido mediante Memorándum N° 2690-2023-GRA-GRAD/SGASG a la Subgerencia de Presupuesto solicitando la certificación de crédito presupuestario;



Que, con Memorándum N° 1309-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 14 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0001996 para el viatico de señor Canuto Tafur Cunza, por un monto total de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 2379-2023-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGASG, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, devuelve la solicitud de Viáticos N° 362 debido a que la aprobación de la certificación de crédito Presupuestario fue remitida el día 14 de julio de 2023, posterior al desarrollo de la Comisión, solicitando que el trámite se realice como reembolso;

Que, por lo antes descrito, mediante el Memorándum N° 2514-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la rendición de viáticos del conductor CANUTO TAFUR CUNZA, para la prosecución de trámite por reembolso, por la comisión de servicios de dos (02) días (10 y 11 de julio de 2023), en la provincia de Casma;

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 130-2023- GRA-GRAD/SGAF-UFCEP de fecha 08 de agosto de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Control previo, informa que, el comisionado solicitó dentro de los plazos establecidos los viáticos, sin embargo el trámite fue retrasado, y en vista el comisionado realizó y efectuó el gasto por lo que se procedió con la revisión en aspectos contables y administrativos de la documentación de acuerdo a la directiva N° 002-2020-GRA-GGR-GRAD/SGAF , por lo que se procede con el trámite de reembolso,

Que, asimismo, con Oficio N° 218-2023-GRA/SGAF de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles);


En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor CANUTO TAFUR CUNZA por un importe de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC. Erick Flugo Inchicague Medina
Gerente Regional de Administración

